



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2018-00148 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo C.S.

Instancia: Única

Se allega por parte del señor JORGE ENRIQUE AMAYA CARRILLO a través de apoderado, demanda ejecutiva acumulada para el cobro de obligaciones en dinero que ascienden a la suma de \$410.000.000 sin incluir intereses, lo que desde luego da lugar a una modificación de competencia por razón de la cuantía, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso segundo del art. 27 del C.G.P.

En efecto, como bien se sabe, a la hora de determinar la competencia por el factor objetivo cuando se acude al criterio de cuantía del proceso, naturalmente los Jueces del Circuito la asumen en aquellas demandas que sean de mayor cuantía (Art. 20 núm. 1º del C.G.P.), es decir, para el asunto de que trata la acumulada que antecede, cuando el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda supere los 150 smlmv (de acuerdo a lo señalado en el numeral 1º del art. 26 del C.G.P.). Estamos hablando entonces hoy en día, de pretensiones dinerarias que superen la suma de \$136.278.900.00.

En ese sentido, surge para este despacho la obligación legal de remitir la presente actuación para ante el Juez Civil del Circuito de Fusagasugá –Reparto teniendo en cuenta que resulta ser el competente en razón de la cuantía de la demanda acumulada presentada por el señor JORGE ENRIQUE AMAYA CARRILLO, en obediencia a lo señalado por el legislador en el del art. 149 del C.G.P. que en lo aplicable este caso, señala:

“ARTÍCULO 149. COMPETENCIA. Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso.”

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

RESUELVE:

Primero. REMITIR el EXPEDIENTE EJECUTIVO SINGULAR de CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S. contra LUIS EDUARDO OLIVARES LIS, para ante el Juzgado Civil del Circuito de Fusagasugá – Reparto, a fin de que continúe el trámite del proceso, por modificación de la competencia.

Segundo. Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ fijado en la
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR
Secretaria